



"La justicia que se constituye a través del diálogo y la restauración, fortalece la armonía social."
"2026. Año de Margarita Maza Parada"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 366/23-2024/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- HARREN & PARTNER OFFSHORE MANAGMENT MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.
(Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 366/23-2024/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. MANUEL HUMBERTO LOPEZ DEDERO, EN CONTRA DE HARREN & PARTNER OFFSHORE MANAGMENT MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.; HARREN & PARTNER SERVICES MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.; HP OFFSHORE TOWING, S.A.P.I. DE C.V.; HF OFFSHORE MEXICO, S.A.P.I. DE C.V. y HARREN & PARTNER TRANSPORT AND INSTALLATION, S.A.P.I. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el veinticinco de febrero de dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.-----"

ASUNTO: *Se tiene por presentado el escrito signado por el Licenciado **Alvaro Alcocer Gaxiola**, en su carácter de apoderado legal de la parte actora mediante el cual solicita se comisione al actuario para llevar a cabo la diligencia de emplazamiento, comprometiéndose a acompañar al actuario.*

*Y con el estado procesal que guardan los presentes autos del cual se desprende la razón actuarial realizada por el Notificador Interino Adscrito a este Juzgado Laboral, realizadas con fecha treinta de septiembre de dos mil veinticinco, en el cual señala el motivo por el cual no pudo emplazar y notificar a HARREN & PARTNER SERVICES MEXICO, S.A.P.I. DE C.V. y HARREN & PARTNER TRANSPORT AND INSTALLATION, S.A.P.I. DE C.V.- En consecuencia, **SE ACUERDA:***

PRIMERO: *Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.*

SEGUNDO: *En atención a la razón actuarial de data treinta de septiembre de dos mil veinticinco, y de las manifestaciones del apoderado legal de la parte actora, siendo que en su escrito de cuenta no señala domicilio para realizar la diligencia de emplazamiento en compañía del actor, toda vez que mediante escrito de fecha diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, señalo domicilio para emplazar a los demandados, en tal razón se toma dicho domicilio para ordenar la diligencia correspondiente, es por lo que en cumplimiento a lo establecido en el inciso B) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A, ambos de la Ley de la materia, se ordena emplazar en compañía del actor a:*

- HARREN & PARTNER SERVICES MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.
- HARREN & PARTNER TRANSPORT AND INSTALLATION, S.A.P.I. DE C.V.

Con domicilio para ser notificado y emplazado en Calle Avenida Aviación número 245, piso 3, colonia Petrolera, C.P. 24179, Ciudad del Carmen, Campeche; a quienes deberá de correrse traslado, en los términos y condiciones del proveído de fecha tres de julio de dos mil veinticinco, con las copias debidamente cotejadas de:

- El escrito inicial de la demanda numero de promoción 3222.
- Constancia de no conciliación.
- Carta poder de fecha veinticinco de abril del dos mil veinticuatro.
- Tres ordenes de compra.
- El proveído de fecha 20 de agosto del 2024.
- Promocion 3149.
- El proveído de fecha 20 de mayo del 2025.
- Promocion 3619.
- El proveído de fecha 03 de julio del 2025 y el presente auto.

Haciéndole del conocimiento a la parte actora, que deberá de agendar una cita con el Notificador Interino Adscrito a este Juzgado, en el termino de TRES (3) DÍAS hábiles, para fijar fecha de la diligencia de emplazamiento, en el entendido que de no hacerlo, se podría llevar a cabo la diligencia sin su compañía.

TERCERO: De conformidad a lo dispuesto en el articulo 717 y 718 de la Ley Federal del Trabajo, se habilita al Notificador Judicial, días y horas hábiles para que practique la diligencia cuando haya causa justificada, así como las diligencias que hayan que practicarse del presente y futuros acuerdos.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen. ...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE
NOTIFICADOR